

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A COMISIONES OBRERAS CANARIAS (CCOO), PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN EN LAS EMPRESAS SAFE CCOO CANARIAS 2025-2026

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por Comisiones Obreras Canarias (en adelante, CCOO), con CIF G352444532, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo.

Segundo.- Comisiones Obreras Canarias (CCOO), como organización sindical más representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC núm. 80, de 28.04.2003), en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2025 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo, celebrada el día 29 de octubre de 2025, se aprueba el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro las actuaciones previstas en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 se encuentra la de "Planes de formación y cualificación profesional", actuaciones que se encuentran englobadas en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias el 17 de octubre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



Para el desarrollo de dicha actuación se consigna con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**.

La materialización de dicho crédito precisa contar con la colaboración de los agentes económicos y sociales para lograr el diseño, la planificación, la elaboración, la coordinación y ejecución de políticas activas de empleo, en el contexto del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, es la que reconoce el papel que desempeñan las organizaciones empresariales como entidades cooperadoras del Servicio Canario de Empleo y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas.

Cuarto.- El proyecto presentado por CCOO Canarias tiene como objetivo general sensibilizar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT) a las personas trabajadoras y a la RLPT sobre la importancia de la formación a lo largo de la vida, y como objetivo específico la creación de un Servicio Técnico de Asesoramiento para las personas trabajadoras y la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT) en materia de formación en la empresa.

Quinto.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, registro de entrada general 2526833/2025, CCOO presenta solicitud de subvención directa, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE (149.999,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Servicio Técnico de Asesoramiento sobre formación en empresas. SAFE COO Canarias 2025-2026",

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

Además, la entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, al carecer de fondos propios para el desarrollo del Proyecto.

Sexto.- Esta actuación está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025 (BOC núm. 21, de 31.03.2025) y modificado por Orden de 6 de agosto de 2025 (BOC núm. 164, de 20.08.2025), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

Séptimo.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura a la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2025 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



Octavo.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 22 de diciembre de 2025, informe favorable al abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 26 de diciembre de 2025 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC núm. 80, de 28.04.2003), según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*

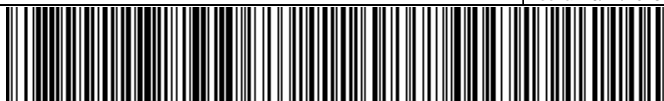

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, que residen en la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que proporcionen al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo y que coadyuven en la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de incorporación al mercado de trabajo, además de acreditarse que la representatividad en el marco empresarial, hace que las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias sean los únicos agentes sociales que disponen de herramientas para sondear y recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, adelantando las necesidades, entre otras, para la formación para el empleo que viene y los emprendedores futuros.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a Comisiones Obrera Canarias (CCOO), con CIF G352444532, por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (149.999,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**, al objeto de financiar el proyecto “Servicio Técnico de Asesoramiento sobre formación en empresas. SAFE COO Canarias 2025-2026”, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

La subvención supone el 100% del coste total del Proyecto.

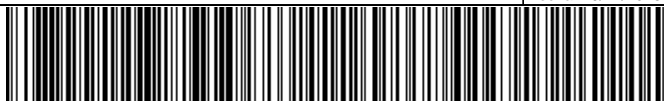
SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Proyecto no podrá ser financiado con aportaciones de entidades distintas a las previstas en el Plan de financiación del Proyecto.

TERCERO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno adoptado el 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de*

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



estabilidad y regla de gasto.".

Al no existir normativa específica de aplicación, se ha recabado informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitiéndose informe favorable de fecha 26 de diciembre de 2025.

Con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8, apartado e), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto será del 15 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2026, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado período.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

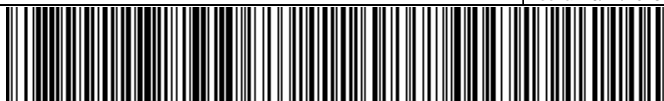
El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

"a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

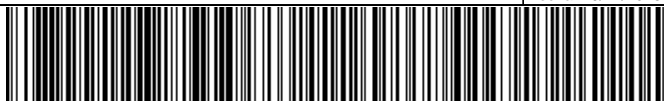

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; resultando el cien por cien de los gastos incluidos en el plan de financiación, los cuales se encuentran desagregados y detallados por partida de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- ✓ Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- ✓ Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- ✓ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Los gastos de inversión, tales como las **adquisiciones** nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, el beneficiario podrá subcontratar en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.


Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



1. Memoria de Actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

2. Memoria Económica que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3. Informe de Auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

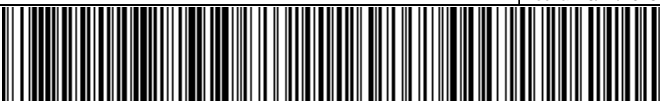
d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º En la imputación de los costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera la que resulte de aplicar el 10% al coste total. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

7º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, que no podrá superar el 50%, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

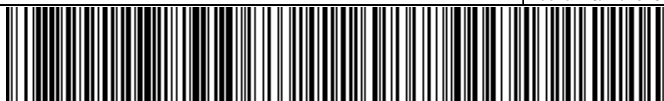

8º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

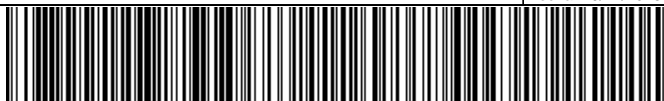
Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Compromiso de coordinación con la Consejería de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el aplicativo del Servicio Canario de Empleo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.

DÉCIMO.- REINTEGRO

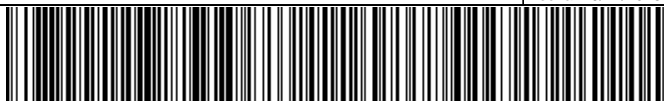

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y mientras no se apruebe la nueva Ley de Presupuestos del Estado, el interés legal del dinero queda establecido en el 3,75%." El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

En definitiva, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

DUODÉCIMO.- PRESCRIPCIÓN

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de empleo de canarias (PIEC) , así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico direccion.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO.- INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

DECIMOSEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo -competencia delegada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo de fecha 12 de noviembre de 2024-, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

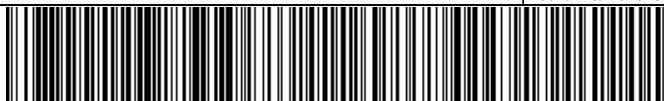

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)

Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

SERVICIO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN EN LAS EMPRESAS
SAFE CCOO CANARIAS 2025-2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

**SERVICIO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN EN LAS EMPRESAS
SAFE CCOO CANARIAS 2025-2026**

1. Entidad Beneficiaria

Comisiones Obreras Canarias.

Nombre de la entidad/razón social: Comisiones Obreras Canarias

C.I.F.: G-35244532

Domicilio: Avenida Primero de Mayo, 21-5ª Planta. CP. 35002 Las Palmas de Gran Canaria

Provincia: Las Palmas

Localización: Comunidad Autónoma de Canarias

Representante legal: Sergio Melián Batista

Correo electrónico: institucional@canarias.ccoo.es

Teléfono: 608 57 90 62

Correo electrónico: institucional@canarias.ccoo.es

2. Identificación del proyecto

Servicio Técnico de Asesoramiento sobre Formación en las empresas. SAFE CCOO Canarias 2025-2026

3. Período de ejecución

15 Diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

4. Ámbito de actuación:

Comunidad Autónoma de Canarias

5. Entidades destinatarias:

Serán beneficiarias/os del servicio la Representación Legal de las Personas Trabajadoras de CCOO Canarias en particular y la población trabajadora canaria en general.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

6.- Introducción y Justificación.

La Representación Legal de las personas trabajadoras tiene competencias en materia de formación en el ámbito de las empresas, que se desarrollan en distintas normas como el Estatuto de las Personas Trabajadoras, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y sus órdenes de desarrollo.

Estas normas regulan el derecho de la Representación Legal de las personas trabajadoras a emitir informe favorable o desfavorable a las propuestas formativas que les remita la empresa indicando las discrepancias y haciendo las aportaciones o propuestas que se consideren para su negociación y al seguimiento de estas actuaciones al objeto de comprobar que se respeta la normativa vigente como el derecho a la no discriminación en el acceso a la formación, que esta sea acorde con la actividad de la empresa y que se imparta en condiciones y con la calidad requerida facilitando el acceso de las personas trabajadoras dentro de la jornada laboral mejorando su cualificación y adaptación a los cambios del sector productivo mejorando la productividad y competitividad de la empresa.

Señalar además que artículo 29 del RD 694/2017 regula el derecho de las personas trabajadoras a solicitar un Permiso Individual de Formación de 200 horas y que podrían requerir asistencia para su solicitud y deberá informarse a la RLPT al respecto.

En relación con las estancias formativas de alumnado en la empresa tanto el artículo 11 del Estatuto como la normativa de aplicación (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas,) recogen la obligatoriedad por parte de la empresa de informar a la Representación Legal de las personas trabajadoras de estas colaboraciones remitiendo la documentación correspondiente (Convenios o Acuerdos y programas formativos) al objeto de que la RLPT haga las valoraciones oportunas y realice el seguimiento para que sea una estancia formativa respetuosa con la ley.

Debemos incluir que en esta formación las personas trabajadoras que hacen la función de tutores de empresa pueden ser asesoradas por la RLPT en cuanto a sus derechos y deberes.

Para que la RLPT pueda ejercer estas competencias adecuadamente necesita asesoramiento técnico dada la complejidad normativa y la necesidad de disponer de conocimientos en materia de programación y evaluación formativa, orientación laboral, catálogo de especialidades formativas ,etc razón por la que se valoró por parte de esta organización , la necesidad de disponer de un Servicio de Asesoramiento para la RLPT en materia de formación en el ámbito de las empresas y es por lo que solicitamos al Servicio Canario de Empleo una subvención directa de 149.999€ para su ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

7.- Marco Jurídico

A.- En cuanto a la financiación directa:

a1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

Artículo 22 Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

a.2.- El DECRETO 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias establece:

Artículo 21.- Concesión directa.

1. Las subvenciones directas pueden ser:

.....

b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Entendemos que ha quedado debidamente acreditado en el apartado de Justificación el interés público o social de estas actuaciones así como la no existencia de estos servicios ni la posibilidad de hacer concurrencia competitiva dado que las competencias de la Representación Legal de las personas trabajadoras en materia de formación solo pueden ser ejercidas por los Sindicatos con representación en las empresas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

8. Objetivos:

Objetivo general: sensibilizar a la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT)* a las personas trabajadoras y a la RLPT sobre la importancia de la formación a lo largo de la vida.

Objetivos específicos: Creación de un Servicio Técnico de Asesoramiento para las personas trabajadoras y la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT)* en materia de formación en la empresa.

9.-Acciones a desarrollar:

Las acciones a desarrollar son las que se describen a continuación:

- Acción A: Charlas informativas
- Acción B: Asesoramiento y apoyo individualizado

Acción A: Charlas informativas

Objetivo: Sensibilizar a las personas trabajadoras en general y a la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT)* en materia de derechos de formación en la empresa a través de charlas informativas

Se impartirán charlas informativas presenciales dirigidas a las personas trabajadoras y a la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras* para concienciarlos de la importancia de la formación a lo largo de la vida y su impacto en el desarrollo personal y profesional.

En dichas charlas se abordará la importancia de la formación continua en la mejora de la empleabilidad y las competencias profesionales, los derechos laborales en materia de formación en la empresa y el papel de la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras* en el ejercicio de este derecho.

Debemos destacar el papel que desempeña la *Representación Legal de las Personas Trabajadoras* en contacto directo con la población trabajadora en los centros de trabajo por lo que destacamos el papel que pueden desempeñar en la detección de necesidades formativas en la empresa y en el cumplimiento normativo del ejercicio de derechos en materia de formación.

Los temas a abordar:

1. El derecho de formación en la empresa.
2. El Plan de Formación de empresa y acciones formativas en la empresa.
3. Tipos de estancias formativas en la empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13
Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19

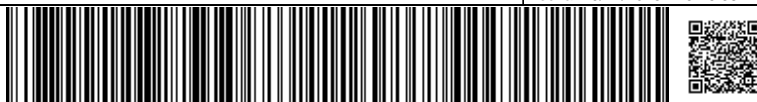
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025
RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38

Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39
Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54

4. Los Permisos individuales de Formación.
5. Derechos y funciones de Representación Legal de las Personas Trabajadoras.
6. Servicio de Asesoramiento CCOO Canarias: funciones y servicios que presta

Se realizarán al menos **7 charlas informativas** en modalidad presencial, con una duración estimada de 2 horas y con una participación estimada de 15 personas por charla, con una metodología dinámica y participativa adaptada a las necesidades de las personas asistentes.

Nº de charlas informativas	Temática a abordar	Nº de asistentes (aproximado)	Total (mínimo de asistentes)
7 charlas	Formación en la empresa	15	105

Para acreditar el desarrollo de las mismas se aportará un listado de asistencia de las personas participantes (nombre y apellidos, DNI, firma), y cada una de ellas cumplimentará una de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Acción B: Asesoramiento y apoyo individualizado

Objetivo: Informar y asesorar a las personas trabajadoras y a la Representación Legal de las personas trabajadoras sobre derechos de formación en la empresa

Se pondrá a disposición de la las personas trabajadoras y de la Representación Legal de las personas trabajadoras los servicios de asesoramiento que presta el **Servicio técnico de asesoramiento sobre formación en las empresas SAFE CCOO Canarias 2025-2026** sobre:

- Derechos laborales en materia de formación en la empresa: Permisos individuales de Formación.
- Planes de Formación de empresa y acciones formativas en la empresa.
- Estancias formativas en la empresa: Acuerdos Formativos y Programas Formativos para alumnado en estancias formativas en la empresa.

Se atenderán consultas individuales de forma presencial y/o telemática, previa solicitud de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud que contendrá como mínimo los siguientes datos: datos personales (Nombre y Apellidos, DNI, teléfono y/o correo de contacto, edad, sexo, isla, ...), tipo de asesoramiento que solicita. En dicha ficha el personal técnico detallará las gestiones realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Se contemplan dos tipos de asesoramiento:

1. Asesoramiento individual: asesoramiento individualizado a petición de la persona que solicita el servicio.

Las personas que solicitan este asesoramiento cumplimentarán una ficha de solicitud que contendrá los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo contacto,
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF,...

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales

2. Asesoramiento grupal: dirigidos prioritariamente a la Representación Legal de las personas trabajadoras

Las personas que solicitan este asesoramiento cumplimentarán una ficha de solicitud que contendrá los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo contacto,
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF,...

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales

Dicha documentación irá acompañada del acta de la reunión.

Se estima un mínimo de 50 asesoramientos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

10. Recursos necesarios:

El proyecto estará dirigido y supervisado desde la Secretaría de Empleo y Migraciones de CCOO Canarias.

Recursos humanos:

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL:

- **Coordinación: 1 coordinador/a con personal propio de CCOO Canarias.**
- **Tres Técnicos/as de Grado Medio:** Titulación de Grado o Máster Universitario, con formación y experiencia en materia de formación en la empresa y asesoramiento. Nivel 4 del convenio colectivo, con jornada completa a 35 horas semanales con una dedicación del 100% al desarrollo de las acciones descritas en el punto 9 de la memoria de actuación. Además de dichas funciones serán las responsables de la elaboración de la memoria de actuación final, seguimiento de la ejecución del proyecto, redacción de informes y actas de reuniones de coordinación así como de las publicaciones en redes y web de CCOO Canarias (en colaboración con el Departamento de Comunicación).

El perfil del personal contratado será el siguiente:

1. Preferentemente personas con Titulación de Grado o Licenciatura en Psicología, Pedagogía o del ámbito de las ciencias sociales.
2. Formación y experiencia en orientación laboral, coordinación de formación para el empleo, asesoramiento en materia formativa, acción sindical .

COSTES INDIRECTOS DE PERSONAL

Además se imputan al proyecto los siguientes costes indirectos de personal:

- **1 Administrativa (Oficial de 1º):** 10% del coste salarial durante 12 meses y medio, encargada a la realización administrativa de la gestión económica del proyecto, recepción y pagos.
- **1 Oficial de 1º en Comunicación y redes:** 10% del coste salarial durante los primeros quince días para realizar las gestiones iniciales y durante los 12 meses siguientes un 12%, será el encargado del control de la publicación en las redes, diseño, elaboración de toda la gestión publicitaria obligatoria en el proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13 Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38	Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39 Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54	

- **1 Técnica Superior (Seguimiento, Evaluación y Control Técnico):** 5 % del coste salarial durante 12 meses, encargada al control, Seguimiento y evaluación de la justificación técnica de la subvención.
- **1 Técnica Grado superior nivel 1º-Departamento administración y finanzas:** 5% del coste salarial durante 12 meses por la contabilización, elaboración y control de la memoria económica e interlocución con el auditor.

Recursos materiales e instalaciones:

1. Aulas y/o salones de actos de CCOO Canarias.
2. Oficinas en locales de CCOO Canarias.
3. Equipos informáticos y aplicaciones informáticas (SISPECAN)
4. Teléfonos.
5. Material de Oficina.
6. Equipamiento multimedia: cañón, PC, webcam, altavoces, etc

11.- Evaluación:

Para evaluar el correcto cumplimiento de los objetivos específicos planteados y, por lo tanto, del objetivo general del presente Servicio se plantean los siguientes indicadores:

Objetivos	Indicadores de evaluación
1. Charlas informativas	Nº de personas asistentes: Mínimo 7 charlas informativas – Mínimo: 105 asistentes
2.- Asesoramientos individuales/grupales	Nº de personas atendidas (RLPT y personas trabajadoras): Mínimo 50
Total beneficiarios previstos	155

12. Plan de Financiación:

PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS	
TOTAL GASTOS	149.999,00 €
TOTAL INGRESOS	
Subvención	149.999,00 €
Aportación entidad	0,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	149.999,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
A.1 Coste directo de personal	122.361,32 €
A.2 Coste indirecto de personal (evaluación y control técnico, gestión, control y justificación económica).	13.902,18 €
B.1 Gastos viajes o desplazamientos y dietas	2.500,00 €
B.2 Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto. (Adquisición material de apoyo, alquileres, publicidad, etc.....)	8.037,79 €
Otros costes (material de oficina y administrativo, correos y mensajería, reproducción, teléfonos, etc.)	1.097,72 €
Coste auditoría	2.099,99 €
TOTAL	149.999,00 €

A.1. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL

A.1 Retribución de personal Técnico

3 Técnicos Medio -Nivel 4- 10 meses y medio

Concepto	Importe mensual	Importe x 10,5 meses	TOTAL 3TM Importe x 10,5 meses
Salario Bruto	2.869,25 €	30.127,13 €	90.381,38 €
Seguridad Social	919,59 €	9.655,74 €	28.967,23 €
Total 3 TM a 35 horas x10,5 meses 2025	3.788,84 €	39.782,87 €	119.348,61 €
	Indemnización	1.004,24 €	3.012,71 €
	Total coste 3 TM	40.787,11 €	122.361,32 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13
Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025
RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38

Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39
Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54

A.2. COSTE INDIRECTO DE PERSONAL

A.2 Retribución de personal de apoyo (Administrativo, comunicación- redes, Secretaría Técnica y gestión económica)

Oficial de 1º administrativa	FUNCIONES		
	Realización administrativa de la gestión económica del proyecto, recepción y pagos.		
Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	10,00%	227,26 €
Seguridad Social	728,38 €		72,84 €
Total mensual	3.001,02 €		300,10 €
Coste Total 15 días Oficial de 1º administrativa-2025	1.500,51 €		150,05 €

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.365,82 €	10,00%	236,58 €
Seguridad Social	758,25 €		75,82 €
Total mensual	3.124,07 €		312,41 €
Coste Total 12 meses Oficial de 1º administrativa-2026	37.488,78 €		3.748,88 €

Gastos de oficial de 1º en Comunicación y redes	FUNCIONES		
	Control de la publicación en las redes, diseño, elaboración de la gestión publicitaria obligatoria en el proyecto.		
Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	10,00%	227,26 €
Seguridad Social	728,38 €		72,84 €
Total mensual	3.001,02 €		300,10 €
Coste Total 15 días Oficial mantenimiento de redes-2025	1.500,51 €		150,05 €

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.365,82 €	12,00%	283,90 €
Seguridad Social	758,25 €		90,99 €
Total mensual	3.124,07 €		374,89 €
Coste Total 11 meses- Oficial mantenimiento de redes-2026	37.488,78 €		4.498,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13
Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025
RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38

Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39
Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54

		FUNCIONES		
Técnico/a Grado superior nivel 1º-Departamento administración y finanzas		Contabilización , elaboración y control de la memoria económica e interlocutora con el auditor.		
Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado	
Salario Bruto	3.179,09 €	5,00%	158,95 €	
Seguridad Social	1.018,90 €		50,94 €	
Total mensual	4.197,99 €		209,90 €	
Coste Total 12 meses Gestión justificación económica-2026		50.375,86 €	2.518,80 €	
		FUNCIONES		
Técnico/a Grado superior nivel 1º-Secretaria Técnica		Control, Seguimiento y evaluación de la justificación técnica de la subvención		
Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado	
Salario Bruto	3.579,09 €	5,00%	178,95 €	
Seguridad Social	1.147,10 €		57,35 €	
Total mensual	4.726,19 €		236,31 €	
Coste Total 12 meses Gestión justificación económica-2026		56.714,26 €	2.835,72 €	

Fdo: Sergio Melián Batista
Representante Legal CCOO Canarias

44306043Q Firmado digitalmente por
 44306043Q
 SERGIO MELIAN
 MELIAN (R: G35244532) (R: G35244532)
 G35244532) Fecha: 2025.12.19 13:06:40 Z

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 29/12/2025 - 12:18:13
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 29/12/2025 - 11:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
SALIDA - N. General: 963927 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34652 / 2025 RESOLUCION - N°: 10175 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 13:46:38		Fecha: 29/12/2025 - 13:51:39
		Fecha: 29/12/2025 - 13:46:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004Lxehc3111VhfIqJd1d3g==		 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:27:54		